



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- I. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 37, 38, Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV, Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2, 3 FRACCIÓN III, 120, 121, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 122 BIS FRACCIÓN I, INCISO C, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES DE CONFORMIDAD, CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYEN".
- II. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTEN ADSCRITAS Y ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CUYAS FINALIDADES SEAN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 DEL ESTATUTO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "LA DELEGACIÓN" SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR LA C. JEFA DELEGACIONAL, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.
- IV. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194, DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, LA C. JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGO EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; "ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, Y XIII, DEL ARTÍCULO 125, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- V. QUE EL C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR LA C. JEFA DELEGACIONAL, EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, LO QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

- VI. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.
- VII. QUE PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3341 COMPROMISO 3010879**, POR EL IMPORTE DE **\$261,000.00** LOS CUALES DE IGUAL FORMA SE CONTIENEN Y ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNICO AL AMPARO DEL REQUERIMIENTO (S.S.) **066**, DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y NUMERAL 2.2.9, INCISO A, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- VIII. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADA EN CALLE 10, SIN NUMERO, ESQUINA CON AVENIDA CANARIO, COLONIA TOLTECA, CODIGO POSTAL 01150, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONALEP" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II. COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LIC. **GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, "ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP" DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.
- III. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P 52148 Y TENER DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10360, CIUDAD DE MÉXICO.
- V. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.
- VI. QUE **"EL CONALEP" NO ESTA SUJETO A PAGO DE IMPUESTOS**, NI TAMPOCO ESTARAN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE INTERVENGA, POR SER UNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER EDUCATIVO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

- VII. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS.
- II. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERE "LA DELEGACIÓN", PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRARLO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP" A FAVOR DEL PERSONAL QUE LABORA EN "LA DELEGACIÓN".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CUATRO CURSOS DE CAPACITACION A PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO; DETERMINANDO COMO LUGAR EN DONDE SE IMPARTIRAN DICHS CURSOS EL AULA DE CAPACITACIÓN DELEGACIONAL, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE CUATRO S/N COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, IMPARTIENDO "EL CONALEP" LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, LOS CUALES DE IGUAL FORMA SE CONTIENEN Y ESPECIFICAN EN EL REFERIDO ANEXO 1. ASÍ TAMBIÉN, "EL CONALEP", HABILITARÁ UN LABORATORIO DE CÓMPUTO CON 20 EQUIPOS COMPLETOS Y CUYO INVENTARIO FÍSICO SE INDICA EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. LOS EQUIPOS SERÁN INSTALADOS EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALLE CUATRO S/N COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ATENDER LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS AL ÁREA DE INFORMÁTICA Y QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO 1 YA REFERIDO.

TERCERA.- POR SU PARTE "LA DELEGACIÓN" COLABORARÁ EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS A TRAVES DE SU PERSONAL, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA Y ATañE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL CURSO; Y
- B) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

CUARTA.-"LA DELEGACIÓN" APORTARÁ A "EL CONALEP" COMO CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE CUATRO CURSOS DE CAPACITACIÓN LA CANTIDAD DE \$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE DICHO IMPUESTO NO APLICA DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN VI DE EL CONALEP DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN" AL C. JOSÉ AGUSTÍN TORRES YAÑEZ Y DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DE "EL CONALEP" EL ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA. QUIENES SE REUNIRAN AL INICIO Y TÉRMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA: LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN, SERÁ LA DE COORDINAR Y ADECUARSE A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CURSOS DE



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

CAPACITACIÓN QUE SEAN PACTADOS POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTES DE QUE SE CUMPLAN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LOS CURSOS QUE IMPARTA "EL CONALEP" SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ATRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DE "LA DELEGACIÓN", CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2017, ELABORADO POR LA MISMA ÁREA.

SÉPTIMA -"EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR SUS RECIBOS CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS REALIZADOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS CURSOS IMPARTIDOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN", PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CORRESPONDIENTE. EL RECIBO ESTARÁ SOPORTADO CONFORME A LOS USOS COMERCIALES Y LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE Y APROBADA POR "LA DELEGACIÓN".

OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL CONALEP", POR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN", MISMA QUE CON LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN DE LA "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR Y DAR VISTO BUENO A TALES RECIBOS.

NOVENA.- EL INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONVENIDO; SIN EMBARGO, "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DECIMA.-"EL CONALEP" SE OBLIGA A IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACION CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR, PROPORCIONANDO TODO LO NECESARIO PARA ESTE FIN Y DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR A "LA DELEGACION". "EL CONALEP", PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA CADA CURSO DE CAPACITACION, MATERIAL QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR, NO PUDIENDO LOS PARTICIPANTES HACER MAL USO DE ÉL, YA SEA REPRODUCIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, E INCLUSO DISTRIBUYÉNDOLO, TODO ELLO SIN ANUENCIA DE "EL CONALEP". ASIMISMO, "EL CONALEP" PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO EL PARTICIPANTE CUBRA EL OCHENTA POR CIENTO DE ASISTENCIAS Y OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A OCHO. "EL CONALEP". ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE "LA DELEGACIÓN".

DECIMA PRIMERA- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA QUE HA SIDO CONTRATADO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA.-"LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CURSOS OBJETO DEL CONVENIO, VERIFICANDO QUE ESTOS SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONALEP", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR ESTA, QUE SE APEGUEN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NO SER ASÍ, "LA DELEGACIÓN" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONVENIO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL CONALEP" SU CUMPLIMIENTO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

DÉCIMA TERCERA- SE EXIME A "EL CONALEP", DE PRESENTAR LA FIANZA DE GARANTÍA, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA DELEGACIÓN" SUPERVISE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS, POR ESTE HECHO, "EL CONALEP" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN DE NINGUNA INDOLE CON ESTE PERSONAL.

DÉCIMA QUINTA- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN.

DÉCIMA SEXTA- "LAS PARTES", SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE SU CONTRAPARTE, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO, DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PACTADOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONVENIDOS, ESTO SÓLO CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR POR LOS QUE SE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, PERO EN TAL CASO "LA DELEGACIÓN" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y "LAS PARTES" SE OBLIGARÁN A REANUDAR SUS COMPROMISOS UNA VEZ CONCLUIDA LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SALVO PACTO CONTRARIO.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CINCO DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DECIMA NOVENA.- "EL CONALEP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

- I. QUE "LA DELEGACIÓN", INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLAÚSULAS CUARTA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI "LA DELEGACIÓN", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP".
- III. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA DELEGACIÓN", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ÉSTA SE INICIARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, MISMAS QUE SERÁN A RAZÓN DEL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGESIMA.-"LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONALEP" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I CUANDO "EL CONALEP" NO INICIE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LA FECHA PACTADA.
- II SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS CURSOS CONVENIDOS.
- III SI NO EJECUTA EL CURSO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- IV SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".
- V "EL CONALEP" NO PROPORCIONARA A "LA DELEGACIÓN" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD, DE INTERVENIR, LAS FACULTADES E INFORMACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DEL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- VI POR DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA DELEGACIÓN" EN LA IMPARTICION DE LOS CURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO POR NO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA SU IMPARTICION.
- VII EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONALEP", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONVENIO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CE09/166/CONV025/17

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE VENDRÍA A SER EL EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGESIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE VICIO ALGUNO CON RESPECTO AL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGAN A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A "EL CONALEP" Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DATOS A CONOCER POR "LA DELEGACIÓN" SERÁN DE USO RESERVADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES, A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN COMÚN ACUERDO SE SUPERARÁN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN, PERO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, "LAS PARTES" SE SOMETEN



**PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17**

A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, SITOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESION, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.

LEIDO POR "LAS PARTES", SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR SEXTUPLICADO, TRES PARA "EL CONALEP" Y TRES PARA "LA DELEGACIÓN", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS LOS QUE INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"

**C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN**

POR "EL CONALEP"

**LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECTORA DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

TESTIGOS

**C. JUAN MANUEL CORTES RICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

"EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN020/2017"



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

ANEXO 1

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ.		066	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION													
S.S.	X		Dirección de Recursos Humanos													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 8000)	COMP	IMPORTE
301	1	8	5	201	5	0	1	7	0	3341	1	1	00	N/A	3010879	261,000.00
															TOTAL	261,000.00

MONTO ADJUDICADO

DE \$ 261,000.00 SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE DICHO IMPUESTO NO APLICA, CANTIDAD QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y AMPARARÁ LA IMPARTICIÓN TOTAL DE LOS CURSOS, LA CUAL SERÁ CUBIERTA MENSUALMENTE, POR EL MONTO TOTAL DE LOS CURSOS IMPARTIDOS Y CONCLUIDOS DURANTE CADA MES CALENDARIO.

CURSOS DE CAPACITACIÓN
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

No	CURSO MODULAR	FECHA DE IMPARTICIÓN	HORARIO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	NO. DE HORAS
1.	MANEJO DE HERAMIENTAS CON WORD, EXCEL Y POWER POINT	10 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2017	MISMO QUE SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL AULA DE CAPACITACIÓN	AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$87,000.00	60
2.	MANEJO DE HERAMIENTAS CON WORD, EXCEL Y POWER POINT	10 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2017		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$87,000.00	60
3.	EXCEL AVANZADO PARA CREACIÓN DE MACROS	7 AL 15 DE AGOSTO DE 2017		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$30,000.00	20
4.	DISEÑO DE PLANOS CON AUTOCAD 3D Y CIVILCAD	7 AL 18 DE AGOSTO DE 2017		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$57,000.00	30
GRAN TOTAL \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)						

INCLUYE: HABILITACIÓN DE LABORATORIO DE CÓMPUTO EN AULA DELEGACIONAL, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PAGO DE LOS INSTRUCTORES, ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS, PAPELERÍA, MANUALES, CAFETERÍA, MATERIALES DIDÁCTICOS Y PARA PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV025/17

ANEXO 2

INVENTARIO FÍSICO DEL EQUIPO TRASLADADO AL AULA DE CAPACITACIÓN
DE LA DELEGACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE UN LABORATORIO DE CÓMPUTO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

RELACIÓN DE EQUIPO

NUMERO	MARBETE CPU/PANT	CPU	PANTALLA	TECLADO	MOUSE	MEMORIA RAM	DISCO DURO
1	16633349	MJ02S1UQ	V5722296	0001390	HS445HA18GA	4.00 GB	500 GB
2	16633337	MJ02S1V2	V5722290	0001476	HS448HA11S7	4.00 GB	500 GB
3	16633343	MJ02S1YE	V5722279	01592120	HS448HA16LL	4.00 GB	500 GB
4	16633342	MJ02S1XF	V5722283	01589039	HS446HA1CQ1	4.00 GB	500 GB
5	16633348	MJ02S1XA	V5722618	01589046	HS446HA01Y3	4.00 GB	500 GB
6	16633351	MJ02S1UL	V5722282	0001391	HS447HAOK3S	4.00 GB	500 GB
7	16633353	MJ02S1VW	V5722299	0000199	HS448HA16L7	4.00 GB	500 GB
8	16633345	MJ02S1XN	V5723850	0000191	HS446HA1816	4.00 GB	500 GB
9	16633352	MJ02S1VZ	V5722292	0000119	HS445HA1BSY	4.00 GB	500 GB
10	16633354	MJ02S1UN	V5722293	0000006	HS448HA11RL	4.00 GB	500 GB
11	16633350	MJ02S1US	V5722278	0002254	06310G003877	4.00 GB	500 GB
12	16633335	MJ02S1YC	V5722625	0001533	HS448HA11SA	4.00 GB	500 GB
13	16633347	MJ02S1XW	V5723020	01589070	HS445HA1BS2	4.00 GB	500 GB
14	16633336	MJ02S1W2	V5722619	7303340	HS445HA1BSJ	4.00 GB	500 GB
15	16633341	MJ02S1UT	V5723847	0001805	HS448HA16LM	4.00 GB	500 GB
16	16633344	MJ02S1XO	V5722281	0001357	06310G003981	4.00 GB	500 GB
17	16633340	MJ02S1VX	V5722606	0001531	HS448HA16LQ	4.00 GB	500 GB
18	16633338	MJ02S1WC	V5722289	01589043	HS448HA16M7	4.00 GB	500 GB
19	16633339	MJ02S1X3	V5722291	0003337	HS448HA1BQO	4.00 GB	500 GB
20	16633346	MJ02S1VQ	V5576868	01592085	HS448HA167T	4.00 GB	500 GB

CANTIDAD	CONCEPTO
12	MULTICONTACTOS
12	EXTENSIONES

"EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURIDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN 020/2017".